

|                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                              |                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Doc. Anexado PortaFirmas                                                                                                                                                                                     | ÓRGANO                                                                                                                                       | REFERENCIA<br>CERTIFICADO Nº 17 JGL 28-09-2021 |
| Código Seguro de Verificación: 446f6255-bd8c-47d5-90c9-6b9c317de8e<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860744<br>Fecha de impresión: 30/09/2021 08:48:21<br>Página 1 de 15 | FIRMAS<br>1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:34<br>2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:51 |                                                |



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

### MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

#### CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2021, adoptó entre otros el siguiente

#### ACUERDO:

#### **"17.APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, SECTOR OCIO NOCTURNO DE LA CIUDAD DE ALICANTE. PLAN AYUDAS DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Desde marzo de 2020 nos encontramos inmersos en la lucha contra una pandemia sin precedentes, producida por el virus SARS-Covid19. Las consecuencias de la lucha contra la misma, además de sanitarias, son de índole económico-social. Las medidas de contención de la interacción social, unida a cierres obligados de ciertos sectores económicos, están ocasionando importantes crecimientos del desempleo y destrucción de parte del tejido productivo local.

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Alicante se convocaron tres líneas de ayudas a lo largo de la anualidad 2020, apoyando a más de 5.300 pymes y personas trabajadoras autónomas de la ciudad por un montante superior a los cinco millones de euros. A lo largo de este año 2021, y a través de diversas convocatorias, se está apoyando a más de 5.000 pymes y personas trabajadoras autónomas por un importe superior a los doce millones de euros a través de las ayudas paréntesis del Plan Resistir impulsado conjuntamente por la Generalitat Valenciana, Excma. Diputación de Alicante y el propio Ayuntamiento, así como las ayudas convocadas conjuntamente por este Ayuntamiento con la Excma. Diputación de Alicante.

Mediante acuerdo de junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2021 se adopta la siguiente resolución:

***Primero.- Solicitar la subvención a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para la***

|                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                              |                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Doc. Anexado PortaFirmas                                                                                                                                                                                     | ÓRGANO                                                                                                                                       | REFERENCIA<br>CERTIFICADO Nº 17 JGL 28-09-2021 |
| Código Seguro de Verificación: 446f6255-bd8c-47d5-90c9-6b9c317de8e<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860744<br>Fecha de impresión: 30/09/2021 08:48:21<br>Página 2 de 15 | FIRMAS<br>1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:34<br>2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:51 |                                                |

*concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico sobre el sector turístico covid-19 sobre pymes, micropymes y pequeños empresarios autónomos y profesionales. PROGRAMA TEN 2021, por un importe total de cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos cuatro euros (475.604 €)., consignados nominativamente a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en el presupuesto 2021 de la Excm. Diputación.*

**Segundo.-** *Aceptar las condiciones que regulan la subvención concedida publicadas en el anuncio de las ayudas realizado por la Excm. Diputación de Alicante en fecha 9 de julio de 2021, así como asumir el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.*

**Tercero.-** *Habilitar a la Concejalía de empleo y desarrollo local, como ente gestor, para llevar a término cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la correcta, legal y eficiente ejecución de estas ayudas.*

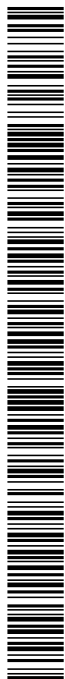
Mediante Decreto 2021/3188 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación de Alicante de fecha 16 de agosto de 2021, se ha concedido una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Alicante por un importe total de cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos cuatro euros (475.604 €) con destino a minimizar el impacto económico del Covid-19 sobre diversos sectores productivos en el ámbito turístico (Programa TEN 2021).

El sector del ocio nocturno se ha visto desde marzo de 2020 hasta la actualidad, seriamente afectado por las las restricciones a la movilidad para luchar contra los efectos de la pandemia. Esta situación ha provocado que los sectores económicos que realizan su actividad en horario nocturno (con horario de cierre autorizado posterior a la 1:30 a.m) en el ámbito del ocio, se encuentren en una grave situación económica que pone en riesgo la viabilidad de estos negocios y el mantenimiento del empleo en los mismos.

Visto cuanto antecede, y en el marco de la planificación que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante ha programado para apoyar aquellos sectores económicos más afectados por la pandemia a lo largo de 2020-2021, se realiza la presente convocatoria de ayudas dirigidas a las empresas y personas trabajadoras autónomas que desarrollen su actividad económica en alguno de los sectores del ocio nocturno en la ciudad de Alicante, de acuerdo a la memoria del órgano gestor que consta en el presente expediente.

Consta en el expediente propuesta de Bases Reguladoras para la presente convocatoria, habiéndose comprobado que las mismas cumplen con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto de concesión 2021/3188 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación de Alicante de fecha 16 de agosto de 2021, así como con los requisitos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La presente convocatoria se realiza por un importe total de cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos cuatro euros (475.604 €). No precisándose de aportación financiera municipal, visto que la totalidad de dicho importe ha sido concedido por la Excm. Diputación Provincial mediante Decreto 2021/3188 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores



|                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                              |                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Doc. Anexado PortaFirmas                                                                                                                                                                                     | ÓRGANO                                                                                                                                       | REFERENCIA<br>CERTIFICADO Nº 17 JGL 28-09-2021 |
| Código Seguro de Verificación: 446f6255-bd8c-47d5-90c9-6b9c317de8e<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860744<br>Fecha de impresión: 30/09/2021 08:48:21<br>Página 3 de 15 | FIRMAS<br>1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:34<br>2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:51 |                                                |



Productivos de la Excma. Diputación de Alicante de fecha 16 de agosto de 2021.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El presente expediente queda conformado con la siguiente documentación previamente a su consideración y aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local:

- Certificado del acuerdo de adhesión al Plan de ayudas de la Excma. Diputación aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de julio de 2021.
- Decreto 2021/3188 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación de Alicante de fecha 16 de agosto de 2021.
- Documento contable de retención de crédito adecuado y suficiente
- Memoria del órgano gestor.
- Informe del Jefe del servicio de empleo y desarrollo local.
- Bases Reguladoras de la convocatoria y Anexos.
- Informe de fiscalización de la intervención municipal, de acuerdo al art. 9.4 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvención.

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, y Decreto 2021/3188 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación de Alicante de fecha 16 de agosto de 2021 no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

Como ente gestor municipal de las mismas, se ha habilitado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2021, a la Concejalía de empleo y desarrollo local para llevar a término cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la correcta, legal y eficiente ejecución de estas ayudas.

El órgano competente, para aprobar las correspondientes Bases reguladoras de las ayudas, y proceder a la convocatoria de las mismas, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 4 de las Bases de ejecución del presupuesto.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.- Aceptar la Memoria** elaborada por el órgano gestor que consta en el expediente, en los términos propuestos y en la que se justifica la necesidad de la Convocatoria de “Ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas, **sector ocio nocturno de la ciudad de Alicante**”. Plan ayudas Diputación-Ayuntamiento”.

**Segundo.- Aprobar las Bases** reguladoras de las “Ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas, **sector ocio nocturno de la ciudad de Alicante**”. Plan ayudas

|                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                              |                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Doc. Anexado PortaFirmas                                                                                                                                                                                     | ÓRGANO                                                                                                                                       | REFERENCIA<br>CERTIFICADO Nº 17 JGL 28-09-2021 |
| Código Seguro de Verificación: 446f6255-bd8c-47d5-90c9-6b9c317de8e<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860744<br>Fecha de impresión: 30/09/2021 08:48:21<br>Página 4 de 15 | FIRMAS<br>1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:34<br>2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:51 |                                                |

Diputación-Ayuntamiento", que constan en el expediente, en las que se fijan los requisitos, plazos y todas las condiciones a que deben estar sujetos los beneficiarios, así como **proceder a la convocatoria** de las mismas por una cuantía de cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos cuatro euros (475.604 €)

**Tercero.- Autorizar** el gasto en cuantía de cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos cuatro euros (475.604 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 "Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales" del presupuesto de la Concejalía de empleo y desarrollo local, vigente para la anualidad 2021, donde el Sr. Interventor ha dejado retenido el crédito adecuado y suficiente.

**Cuarto.- Comunicar** los acuerdos anteriores al Departamento Económico y Financiero de la Concejalía de empleo y desarrollo local para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como publicar las mismas en la web [www.alicante.es](http://www.alicante.es) y en la web de la Agencia Local [www.impulsalicante.es](http://www.impulsalicante.es)".

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS  
AUTÓNOMAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE**

**PLAN AYUDAS DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO**

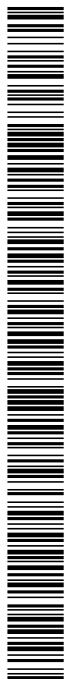
**SECTOR OCIO NOCTURNO**

**Exposición de motivos**

Desde marzo de 2020 nos encontramos inmersos en la lucha contra una pandemia sin precedentes, producida por el virus SARS-Covid19. Las consecuencias de la lucha contra la misma, además de sanitarias, son de índole económico-social. Las medidas de contención de la interacción social, unida a cierres obligados de ciertos sectores económicos, están ocasionando importantes crecimientos del desempleo y destrucción de parte del tejido productivo local.

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Alicante se convocaron tres líneas de ayudas a lo largo de la anualidad 2020, apoyando a más de 5.300 pymes y personas trabajadoras autónomas de la ciudad por un montante superior a los cinco millones de euros. A lo largo de este año 2021, y a través de diversas convocatorias, se está apoyando a más de 5.000 pymes y personas trabajadoras autónomas por un importe superior a los doce millones de euros a través de las ayudas paréntesis del Plan Resistir impulsado conjuntamente por la Generalitat Valenciana, Excmo. Diputación de Alicante y el propio Ayuntamiento, así como las ayudas convocadas conjuntamente por este Ayuntamiento con la Excmo. Diputación de Alicante.

Por Decreto 2021/3188 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excmo. Diputación de Alicante de fecha 16 de agosto de 2021, se ha concedido una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Alicante por un importe total de cuatrocientos setenta y cinco mil



|                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                              |                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Doc. Anexado PortaFirmas                                                                                                                                                                                     | ÓRGANO                                                                                                                                       | REFERENCIA<br>CERTIFICADO Nº 17 JGL 28-09-2021 |
| Código Seguro de Verificación: 446f6255-bd8c-47d5-90c9-6b9c317de8e<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860744<br>Fecha de impresión: 30/09/2021 08:48:21<br>Página 5 de 15 | FIRMAS<br>1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:34<br>2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:51 |                                                |



seiscientos cuatro euros (475.604 €) con destino a minimizar el impacto económico del Covid-19 sobre diversos sectores productivos en el ámbito turístico (Programa TEN 2021).

El sector del ocio nocturno se ha visto desde marzo de 2020 hasta la actualidad, seriamente afectado por las las restricciones a la movilidad para luchar contra los efectos de la pandemia. Esta situación ha provocado que los sectores económicos que realizan su actividad en horario nocturno (con horario de cierre autorizado posterior a la 1:30 a.m) en el ámbito del ocio, se encuentren en una grave situación económica que pone en riesgo la viabilidad de estos negocios y el mantenimiento del empleo en los mismos.

Visto cuanto antecede, y en el marco de la planificación que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante ha programado para apoyar aquellos sectores económicos más afectados por la pandemia a lo largo de 2020-2021, se realiza la presente convocatoria de ayudas dirigidas a las empresas y personas trabajadoras autónomas que desarrollen su actividad económica en alguno de los sectores del ocio nocturno en la ciudad de Alicante.

### **BASE 1ª Finalidad, naturaleza y normativa aplicable**

Este Ayuntamiento, realiza la presente Convocatoria, con la finalidad de ayudar a empresas y personas trabajadoras autónomas; profesionales y mutualistas, que acrediten desarrollar a fecha de la publicación de las presentes Bases, una actividad económica en establecimiento público que cuente con licencia de actividad o presentación de declaración responsable de actividad, en alguno de los epígrafes contemplados en el Anexo I.

Todo ello, con el objetivo de fomentar el mantenimiento del empleo por cuenta propia y ajena, y evitar así un incremento de los niveles de precariedad económica y social en la ciudad, así como unas mayores tasas de desempleo.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es la concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de forma que, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, la concesión se realizará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Normativa aplicable**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- Base 24ª de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, así como las presentes Bases y demás legislación aplicable.
- Estas ayudas están sometidas al Régimen de Mínimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre, de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L352 de 24 de diciembre

|                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                              |                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Doc. Anexado PortaFirmas                                                                                                                                                                                     | ÓRGANO                                                                                                                                       | REFERENCIA<br>CERTIFICADO Nº 17 JGL 28-09-2021 |
| Código Seguro de Verificación: 446f6255-bd8c-47d5-90c9-6b9c317de8e<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860744<br>Fecha de impresión: 30/09/2021 08:48:21<br>Página 6 de 15 | FIRMAS<br>1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:34<br>2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:51 |                                                |

de 2013)

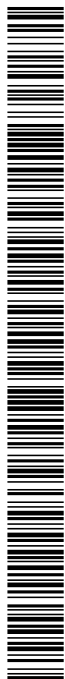
- En relación al Régimen de Mínimis, le resulta de aplicación el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas publicado por el Gobierno de España, en base a la Comunicación de la Comisión de la Unión Europea (DOUE 20 de marzo, 2020/C91 I/01, ampliado hasta el 31 de diciembre de 2021 por acuerdo de la comisión europea del 28 de enero de 2021).
  - De aplicación a las entidades que integran la administración local. Punto 1.
  - Ayudas adjudicadas hasta el 31 de diciembre compatibles con el mercado interior europeo. Punto 2.
  - Concesión de ayudas autorizadas, en su conjunto, hasta 1.800.000 euros por empresas o autónomos. Punto 3.
  - Obligación del beneficiario, de declarar ante la autoridad que concede la ayuda, cualesquiera otras ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso declaración de no haber recibido ninguna, así como el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad, las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud (Reglamento UE 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013).
- Anexo I, art.2.3 Reglamento (UE) 651/2014 de 17 de junio de 2014.
- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- Orden 129/2020, de 10 de diciembre de horarios para el año 2021.
- Decreto 2021/3188 de 16 de agosto de 2021 del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación de Alicante.
- Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

## BASE 2ª.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de ayudas, dirigidas a empresas y personas trabajadoras autónomas, profesionales y mutualistas, con alta en actividad económica de fecha anterior o igual al 1 de diciembre de 2019, domicilio fiscal en la ciudad de Alicante, y que, a fecha de la publicación de las presentes Bases ejerzan la actividad en establecimiento público que cuente con licencia de actividad o presentación de declaración responsable de la misma, en alguno de los epígrafes contemplados en el Anexo I.

Las personas beneficiarias tendrán que haber reducido el promedio mensual de facturación en el periodo del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, en al menos un 25 % respecto del promedio mensual facturado en 2019, acreditado mediante la presentación de declaración responsable según modelo que consta como Anexo III de las presentes Bases.

La ayuda, previa solicitud de las personas o empresas solicitantes, consistirá en un importe máximo de 10.000 euros para cada persona trabajadora autónoma o empresa solicitante de la ayuda.



|                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                              |                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Doc. Anexado PortaFirmas                                                                                                                                                                                     | ÓRGANO                                                                                                                                       | REFERENCIA<br>CERTIFICADO Nº 17 JGL 28-09-2021 |
| Código Seguro de Verificación: 446f6255-bd8c-47d5-90c9-6b9c317de8e<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860744<br>Fecha de impresión: 30/09/2021 08:48:21<br>Página 7 de 15 | FIRMAS<br>1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:34<br>2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:51 |                                                |

Para la determinación de la cuantía, se establece una cantidad de 5.000 euros para la persona o empresa solicitante, que se incrementará en 500 euros por cada persona afiliada a fecha 1 de septiembre de 2021.

Solo podrá presentarse una única solicitud por persona física o jurídica.

Para el cómputo del número de personas trabajadoras afiliadas a la Seguridad Social a fecha 1 de septiembre de 2021 se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena: se imputarán quienes figuren dados de alta en el Código de Cuenta de Cotización de la persona o empresa solicitante a fecha 1 de septiembre de 2021.
- En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia: se imputarán las personas trabajadoras autónomas que figuren dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a fecha 1 de septiembre de 2021. Se incluyen como personas trabajadoras autónomas los autónomos societarios y autónomos colaboradores siempre que estos últimos se encuentren encuadrados en alguno de los supuestos del art. 305, punto 2, del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

**BASE 3ª.- Personas o entidades beneficiarias y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.**

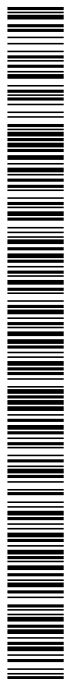
Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Personas físicas o jurídicas que tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Alicante.

Quedan excluidas las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro a excepción de aquellas que tengan trabajadores afiliados a la Seguridad Social a fecha 1 de septiembre de 2021 y que desarrollen una actividad económica de forma regular de las contempladas en el Anexo I.

Quedan excluidas las comunidades de bienes, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica. Sí podrán ser personas beneficiarias, los socios y socias autónomos comuneros de las comunidades de bienes de forma individual, repartiéndose la cuantía máxima a percibir entre el número de miembros que forman parte de la comunidad de bienes.

2. Haber iniciado su actividad económica con fecha igual o anterior al 1 de diciembre de 2019 y mantener su actividad económica de alta en el momento de la concesión de la ayuda solicitada.
3. Ejercer, a fecha de la publicación de las presentes Bases, su actividad en establecimiento público que cuente con licencia de actividad o presentación de declaración responsable de la misma, dentro de alguno de los epígrafes contemplados en el Anexo I.
4. Haber reducido el promedio mensual de facturación en el periodo del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, en al menos un 25 % respecto del promedio mensual facturado en 2019.
5. Haber tenido gastos corrientes en los que hayan incurrido los solicitantes, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios entre



|                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                              |                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Doc. Anexado PortaFirmas                                                                                                                                                                                     | ÓRGANO                                                                                                                                       | REFERENCIA<br>CERTIFICADO Nº 17 JGL 28-09-2021 |
| Código Seguro de Verificación: 446f6255-bd8c-47d5-90c9-6b9c317de8e<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860744<br>Fecha de impresión: 30/09/2021 08:48:21<br>Página 8 de 15 | FIRMAS<br>1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:34<br>2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:51 |                                                |



el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.

Los gastos corrientes admisibles como concepto subvencionable en la presente convocatoria son los siguientes:

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de consultoría y asesoría.
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.
- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas, incluidos los presentados en la I y II Convocatoria del Plan Resistir ciudad de Alicante en caso de haber sido beneficiario de la misma.

El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.

6. No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.
7. El incumplimiento de estas condiciones, podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

#### **BASE 4ª.- Forma de presentación y documentación a aportar.**

Las personas físicas o jurídicas interesadas en solicitar la presente ayuda, presentarán la solicitud vía telemática a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

La solicitud será rellenable a través de procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica municipal. Sólo se admitirá el sistema de firma con certificado digital acreditado de persona física o jurídica, no siendo admisible el sistema de firma a través de [CI@ve](mailto:CI@ve). Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente

|                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                              |                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Doc. Anexado PortaFirmas                                                                                                                                                                                     | ÓRGANO                                                                                                                                       | REFERENCIA<br>CERTIFICADO Nº 17 JGL 28-09-2021 |
| Código Seguro de Verificación: 446f6255-bd8c-47d5-90c9-6b9c317de8e<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860744<br>Fecha de impresión: 30/09/2021 08:48:21<br>Página 9 de 15 | FIRMAS<br>1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:34<br>2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:51 |                                                |

documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Alicante a recabar si así lo estima necesario, a través de los sistemas habilitados al efecto cualquier información manifestada en la declaración responsable por la persona solicitante y que conste en poder de cualquier administración pública.

Para cualquier consulta previa acerca del procedimiento a seguir, documentación a presentar, podrán presentar sus consultas a través de la cuenta de correo

[ayudasempresas@alicante.es](mailto:ayudasempresas@alicante.es)

### Documentación a aportar

En el procedimiento se anexará la documentación relacionada a continuación:

- En su caso, documento acreditativo de la representación otorgada a la persona que presenta la instancia de solicitud, de acuerdo al modelo de representación que consta como Anexo II a las presentes bases (formato PDF o similar).
- Número de IBAN, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF/CIF (formato PDF o similar).
- Certificado tributario de situación censal de la Agencia Tributaria con fecha de emisión igual o posterior al 1 de septiembre de 2021, donde conste; el domicilio fiscal del solicitante en la ciudad de Alicante, la actividad o actividades económicas desarrolladas desde el 1 de diciembre de 2019 hasta fecha de la expedición del certificado, y dirección completa del establecimiento público donde se desarrolla la actividad en los grupos B, I L y O de acuerdo al Anexo I (formato PDF o similar).
- Documento acreditativo de la licencia municipal de actividad en alguno de los siguientes grupos B, I, L y O (Anexo I) del local donde ejerza la actividad en el momento de la publicación de las presentes Bases (Licencia de actividad municipal o justificante de presentación de declaración responsable de actividad).
- Para el cómputo del número de trabajadores afiliados a la Seguridad Social, se presentará la siguiente documentación:
  - Para el cómputo de personas trabajadoras por cuenta ajena: Vida laboral del código de cuenta de cotización a fecha 1 de septiembre de 2021. (formato PDF o similar).
  - Para el cómputo de personas trabajadoras por cuenta propia: Vida laboral de la persona trabajadora autónoma, autónomo societario o autónomo colaborador con fecha de emisión igual o posterior a 1 de septiembre de 2021. (formato pdf o similar).

Se admitirán los trabajadores autónomos societarios o colaboradores siempre que se encuentren encuadrados en alguno de los supuestos del art. 305, punto 2, del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable (según modelo normalizado que consta como Anexo III a las presentes bases), que contenga un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los

|                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                              |                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Doc. Anexado PortaFirmas                                                                                                                                                                                      | ÓRGANO                                                                                                                                       | REFERENCIA<br>CERTIFICADO Nº 17 JGL 28-09-2021 |
| Código Seguro de Verificación: 446f6255-bd8c-47d5-90c9-6b9c317de8e<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860744<br>Fecha de impresión: 30/09/2021 08:48:21<br>Página 10 de 15 | FIRMAS<br>1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:34<br>2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:51 |                                                |



requisitos exigidos en la Base 3ª y 11ª (formato PDF o similar).

- Declaración de ayudas de mínimis que le hubieran sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales (según modelo normalizado que consta como Anexo IV a las presentes bases), con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Cuenta justificativa, autorellenable en sede electrónica, a la que se le anejará la documentación acreditativa de los gastos corrientes y de su justificante bancario de abono, de acuerdo a los requisitos de la Base 3ª, apartado 5, y artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones (formato pdf o similar).

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes los pagos en efectivo.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.

|                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                              |                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Doc. Anexado PortaFirmas                                                                                                                                                                                      | ÓRGANO                                                                                                                                       | REFERENCIA<br>CERTIFICADO Nº 17 JGL 28-09-2021 |
| Código Seguro de Verificación: 446f6255-bd8c-47d5-90c9-6b9c317de8e<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860744<br>Fecha de impresión: 30/09/2021 08:48:21<br>Página 11 de 15 | FIRMAS<br>1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:34<br>2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:51 |                                                |

### **BASE 5ª. Plazo y forma de solicitud.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles (10), iniciándose el plazo a las 9:00h del día hábil siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. La publicación se realizará igualmente en la web [www.alicante.es](http://www.alicante.es) y [www.impulsalicante.es](http://www.impulsalicante.es).

Para la solicitud de la ayuda se deberá acceder al procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica municipal (requiere firma electrónica). Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

### **BASE 6ª.- Instrucción del procedimiento.**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es la concurrencia competitiva según el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de forma que, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, la concesión se realizará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia competitiva, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor de la Agencia Local, estará compuesto por un órgano colegiado conformado por tres técnicos especialistas en la materia de la Agencia Local, formando parte del mismo como presidente el Jefe del Servicio de Empleo, Fomento y Desarrollo Local y Director-Gerente de la Agencia Local.

El órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que contendrá la relación de personas beneficiarias solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la base segunda, estableciendo la propuesta del importe individual a percibir por la ayuda concedida. Dicha propuesta será trasladada al órgano gestor (Concejalía de Empleo y Desarrollo local).

La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor y aprobada por el órgano gestor, será publicada en la web [www.alicante.es](http://www.alicante.es) y en [www.impulsalicante.es](http://www.impulsalicante.es), abriéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para que los interesados puedan alegar lo que en su derecho consideren oportuno, a través del procedimiento expresamente habilitado en la sede electrónica municipal.

Resueltas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano gestor (Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante) para que eleve al órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local) propuesta de acuerdo de concesión de ayudas, de acuerdo a lo establecido en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y Base 24ª punto 12 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal.

La concesión de ayudas se realizará entre los solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y



|                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                              |                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Doc. Anexado PortaFirmas                                                                                                                                                                                      | ÓRGANO                                                                                                                                       | REFERENCIA<br>CERTIFICADO Nº 17 JGL 28-09-2021 |
| Código Seguro de Verificación: 446f6255-bd8c-47d5-90c9-6b9c317de8e<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860744<br>Fecha de impresión: 30/09/2021 08:48:21<br>Página 12 de 15 | FIRMAS<br>1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:34<br>2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:51 |                                                |

documentación exigida en estas bases, hasta agotar el crédito disponible

En el caso de que el número de solicitudes, que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en estas bases, exceda el crédito disponible, el mismo se concederá porcentualmente en relación al importe al que hubieran tenido derecho inicialmente los beneficiarios por cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en relación al crédito disponible en esta convocatoria.

#### **BASE 7ª.- Resolución y recursos.**

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 4 de las Bases de ejecución del presupuesto.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona beneficiaria. La misma se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, en la web [www.alicante.es](http://www.alicante.es) y la web [www.impulsalicante.es](http://www.impulsalicante.es), surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Desde la fecha de recepción de la solicitud en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, el plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda solicitada será de seis meses. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El órgano gestor competente para la propuesta de resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Para la tramitación del procedimiento, en lo no regulado en estas Bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **BASE 8ª.- Compatibilidades.**

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales, y concedidas para la misma finalidad. En este caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas supere el coste de la actividad subvencionada (Base 24.9, apartados 2 y 3 de las Bases de ejecución del presupuesto y art. 9 del Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero del Consell).

El beneficiario, tendrá la obligación de comunicar a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido para la misma finalidad, así como cualquier



|                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                              |                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Doc. Anexado PortaFirmas                                                                                                                                                                                      | ÓRGANO                                                                                                                                       | REFERENCIA<br>CERTIFICADO Nº 17 JGL 28-09-2021 |
| Código Seguro de Verificación: 446f6255-bd8c-47d5-90c9-6b9c317de8e<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860744<br>Fecha de impresión: 30/09/2021 08:48:21<br>Página 13 de 15 | FIRMAS<br>1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:34<br>2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:51 |                                                |



otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida (Base 24ª, punto 7 d) de las Bases de ejecución del presupuesto).

#### **BASE 9ª.- Financiación.**

El presupuesto de la presente convocatoria asciende a un importe total de cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos cuatro euros (475.604 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 "Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales", del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, donde existe crédito adecuado y suficiente.

La totalidad de la financiación de esta convocatoria es asumida por la Excm. Diputación de Alicante, de acuerdo con el Decreto 2021/3188 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación de Alicante de fecha 16 de agosto de 2021.

#### **BASE 10ª.- Pago y justificación.**

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución, notificación y publicación de la concesión.

Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos requeridos en la Base 3ª, cuyos extremos habrán sido acreditados por los medios documentales exigidos en la Base 4ª, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y veracidad (Base 24ª, punto 24.2. de las Bases de ejecución del presupuesto municipal).

#### **BASE 11ª.- Obligaciones de las personas beneficiarias.**

- a) El cumplimiento de las obligaciones contenidas en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Aportar la documentación que figura en las Bases y cumplir con los requisitos establecidos en la Base 3ª y 4ª de este documento.
- c) Facilitar a la Concejalía de empleo y desarrollo local, las labores de inspección, comprobación y control financiero, que sean requeridas para seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las actividades objeto de la subvención, según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de cinco años desde la concesión de la subvención.
- e) Comunicar, a la Concejalía de empleo y desarrollo local, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- f) Publicitar en sus medios digitales, redes sociales y páginas web corporativas la concesión de la presente ayuda.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello o incumpliendo las obligaciones adquiridas en la declaración responsable presentada junto a la solicitud de la presente convocatoria.

|                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                              |                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Doc. Anexado PortaFirmas                                                                                                                                                                                      | ÓRGANO                                                                                                                                       | REFERENCIA<br>CERTIFICADO Nº 17 JGL 28-09-2021 |
| Código Seguro de Verificación: 446f6255-bd8c-47d5-90c9-6b9c317de8e<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860744<br>Fecha de impresión: 30/09/2021 08:48:21<br>Página 14 de 15 | FIRMAS<br>1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:34<br>2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:51 |                                                |

h) Compromiso de no superar el límite de ayudas de mínimis de 1.800.000 € por empresa o persona autónoma en el presente ejercicio fiscal, de acuerdo al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, emitido por el Gobierno de España, en base a la Comunicación de la Comisión de la Unión Europea (DOUE 20 de marzo, 2020/C91 I/01, ampliado hasta el 31 de diciembre de 2021 por acuerdo de la Comisión Europea del 28 de enero de 2021).

### **BASE 12ª. Comprobaciones y reintegro.**

El beneficiario tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de la documentación presentada.

Durante estos cuatro años, la Concejalía de empleo y desarrollo local, a través de su Agencia Local, podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario. Para dicha potestad, el personal de la Agencia Local, quedará autorizado para solicitar y comprobar el libro de registro de facturas o modelo 303, o cualquier documentación obligatoria exigida por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, libro de diario de gastos o similares que justifiquen el gasto corriente justificado, incluido cualquier otro medio válido en derecho que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 2ª.

En caso de incumplimiento, se levantará acta de comprobación que, podrá dar lugar inicio de procedimiento de reintegro de la ayuda percibida de acuerdo con el art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en su caso inicio de procedimiento sancionador de acuerdo al art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 25 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y art. 139 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **BASE 13ª.- Protección y cesión de datos.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y en su Agencia Local, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios, serán tratados bajo la responsabilidad del Excmo. Ayto. de Alicante y su Agencia Local, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Entendemos que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

**Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Alicante o a su Agencia Local. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en [www.agpd.es](http://www.agpd.es).**



|                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                              |                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Doc. Anexado PortaFirmas                                                                                                                                                                                      | ÓRGANO                                                                                                                                       | REFERENCIA<br>CERTIFICADO Nº 17 JGL 28-09-2021 |
| Código Seguro de Verificación: 446f6255-bd8c-47d5-90c9-6b9c317de8e<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860744<br>Fecha de impresión: 30/09/2021 08:48:21<br>Página 15 de 15 | FIRMAS<br>1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:34<br>2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:51 |                                                |



Grupo B, I, L,y O, conforme a los epígrafes del Catálogo del anexo a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y que establece la Orden 129/2020 de 10 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2021.

- Grupo B. Apertura: 12.00 horas; cierre: 03.30 horas. Cafés-teatro. Cafés-concierto. Cafés-cantante. Pubs y karaokes.
- Grupo I. Apertura: 17.00 horas; cierre: 07.30 horas. Salas de fiesta. Discotecas. Salas de baile.
- Grupo L. Apertura: 10.00 horas; cierre: 03.30 horas. Salones de banquetes.
- Grupo O. Apertura 12:00 h, cierre 2:30 horas. Salón-Lounge.

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

**La Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup> María del Carmen de España Menárguez.**  
**Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.**